ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENTRE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO Y CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G

Entre los suscritos, **MILAGROS DEL AMPARO HERRERA ARROYO,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 36.385.913 de Cerro san Antonio- Magdalena Calamar – Bolívar, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Cama del Municipio de Arroyohondo Bolívar, identificada con Nit: 806.008.082-4 (en adelante la ESE), autorizada para contratar por el Decreto No. 2024-03-22-049 del veintidós (22) de marzo del 2024, atendiendo las facultades otorgadas en la misma y atendiendo el manual de Contratación de la Entidad, quien para los efectos de este Contrato se denominará **LA CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **LEOPOLDO RAFAEL BALDOVINO CHAVEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.761.050, expedida en Magangue – Bolívar, en representación legal de la **CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G,** con NIT 900 625235-1, con fecha de inscripción de Octubre 30 de 2006 y renovación de la inscripción del 02 de Enero de 2024 de la Cámara de Comercio de Magangue, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, por la otra parte; hemos convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las normas del Manual de Contratación de la Contratante; la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección social; el Decreto 1082 de 2015 y las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; 2) que esta entidad prestadora de servicio público de salud requiere contratar la prestación de servicios para el acompañamiento y asesoría a la ese centro de salud con cama de arroyohondo en la elaboración del manual de presupuesto, manual de control interno contable, y manual de supervisión e interventoría; 3) que de conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación de la Contratante, el presente contrato se adjudica en forma directa, con el requerimiento previo de una oferta; 4) que se verificó que la **CORPORACION VOLVER A VIVIR O.N.G** tiene la vocación jurídica y la idoneidad para cumplir a satisfacción con las condiciones que impone los estudios previos; 5) que el representante legal de la Contratista ha manifestado, bajo la gravedad de juramento, que no han incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Constitución y la Ley, y 6) que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para la suscripción del contrato, correspondiente a la vigencia fiscal 2024. En atención a las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Clausula 1. Objeto del Contrato. El objeto del presente contrato es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO EN LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PRESUPUESTO, MANUAL DE CONTROL INTERNO CONTABLE, Y MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.***

Cláusula 2. Valor del Contrato y su Forma de Pago. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

($58.000.000,00), que corresponde a los honorarios que la ESE pagará a la Contratista, previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas, expedida por el Supervisor. El valor de la prestación de los servicios se pagará en cuotas parciales, previo el cumplimiento de los avances producidos del objetos contractual, presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por la supervisora del contrato donde acredite el recibo de los servicios en ejecución del presente contrato y las constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

Clausula 3. Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato. El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes o hasta la entrega del producto, a partir de la firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Arroyohondo.

Clausula 4. Documentos del Contrato. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

4.1. Los Estudios de Conveniencia y oportunidad y documentos previos;
4.2. Propuesta de servicios presentada por la Contratista;
4.3. Hoja de vida de la Contratista, con sus respectivos anexos;
4.4. Las actas, informes y documentos contractuales y precontractuales;
4.5. Certificado y Registro presupuestales, y
4.6. Los documentos que se requieren para la suscripción y legalización del Contrato.

Clausula 5. Obligaciones de la Contratante. Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y la ley, la Contratante se obliga a: 1) efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir adecuadamente el pago de los servicios que la Contratista haya prestado con base en el presente contrato; 2) suministrar la información que sea requerida por la Contratista para la correcta ejecución del contrato, y 3) realizar la supervisión del Contrato.

Clausula 6. Obligaciones de la Contratista. Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y las contenidas en los Estudios de Conveniencia y Oportunidad y la ley, la Contratista se obliga específicamente a: 1) Hacer el manual de presupuesto donde deje claro las directrices sobre cómo elaborar, implementar y controlar el presupuesto de la ESE centro de Salud con Cama de Arroyohondo. 2) Establecer el procedimiento para la preparación y seguimiento del presupuesto de la ESE Centro de Salud con Cama de Arroyohondo. 3) Dejar claras las tareas específicas a quien corresponda la gestión del presupuesto de la entidad. 4) Definir proceso de evaluación y rendimiento financiero para llevar a cabo el buen uso de los recursos de la ESE centro de Salud con Cama de Arroyohondo, 5) Hacer el manual de control interno contable donde deje claro cómo garantizar que los procesos contables sean precisos y muestren la realidad económica de la de la ESE centro de Salud con Cama de Arroyohondo. 6) Direccionar sobre cómo asegurar que la entidad cumpla con las leyes y regulaciones aplicables en materia contable y fiscal. 7) Definir el proceso para la entrega de información financiera clara y oportuna que sirva de base para la toma de decisiones de la entidad. 8) Establecer una guía con directrices para fomentar una cultura de responsabilidad en el manejo de recursos contables y financieros. 9) Hacer el manual de supervisión e interventoría para verificar que las actividades se realicen de acuerdo con las leyes, regulaciones y políticas establecidas

dentro de la ESE centro de Salud con Cama de Arroyohondo. 10) Entregar indicaciones sobre como supervisar y evaluar la calidad de los entregables y resultados de los procesos que lleve la entidad, asegurando que cumplan con los entandares establecidos. 11) Relacionar la necesidad de capacitación en el personal encargado de la supervisión e interventoría, para su desarrollo profesional y mejora de la entidad. 12) Directrices de cómo asegurar que el recurso humano y material de la entidad se utilicen de manera adecuada. 13) Las demás que se desprendan de la naturaleza del objeto del contrato. **PARÁGRAFO. Otras Obligaciones de la Contratista.** La Contratista, con respecto a las obligaciones generales de ley, se obliga a: a) acreditar su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social; b) legalizar el contrato, y c) presentar un Informe de Gestión de todas las actividades realizadas en relación al objeto del contrato.

Clausula 7. Supervisión. La Supervisión del contrato será realizada directamente por la Subgerencia Administrativa de la ESE. La Contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisora. La Supervisora está autorizada para impartir instrucciones u órdenes a la Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las actividades y ésta estará obligada a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes de la Supervisora a la Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

Clausula 8. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral. Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 9. Caducidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí la Contratista incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, la Contratante por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la Caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Clausula 10. Multas por Incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista será sancionado en los siguientes términos: 1) Si el incumplimiento es total, pagará a La ESE, a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva mediante los mecanismos establecidos en la ley, y 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de la Contratista, pagará a la Contratante, en calidad de multa, una suma igual al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que supere el diez por ciento (10%) del citado valor. El valor de la multa podrá ser tomado por la ESE directamente del saldo a favor de la Contratista si lo hubiere; si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

Clausula 11. Garantía Única. De conformidad con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, no se exigirá ninguna Garantía.

Clausula 12. Ausencia de la Relación Laboral. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre La ESE y la Aseguradora, ni entre La ESE y las personas que la Aseguradora llegare a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo tanto, la Contratista no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo de la Contratista, no existiendo

solidaridad o responsabilidad conjunta.

Clausula 13. Cesión y Subcontratación. La Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato sin consentimiento previo y escrito de La ESE, pudiendo esta reservarse los motivos que tenga para negar su autorización**.** La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a la Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

Clausula 14. Imputación Presupuestal. El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Contratante para la vigencia fiscal de 2024 y se entenderá que los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuéstales.

Clausula 15. Solución de Controversias Contractuales. Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia.

Clausula 16. Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato.

Clausula 17. Legislación. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos; el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Con Cama de Arroyohondo; la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 1082 de 2015, las cuales expresamente la Contratista declara conocer.

Clausula 18. Perfeccionamiento y Ejecución. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de iniciación.

Clausula 19. Liquidación. El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso de que la Contratista no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la ESE directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Clausula 20. Domicilio. Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el Municipio de Arroyohondo Bolívar.

Clausula 21. Requisitos de Perfeccionamiento. El contrato electrónico se perfecciona con las firmas de las partes en SECOP II.

Proyecto y elaboro:
Esteban Pérez
Asesor